



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y ORGANIZACIÓN EN LOS  
ÓRGANOS JUDICIALES DEL ÁMBITO DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE XUSTIZA DE GALICIA**

*3ª versión actualizada. Texto actualizado y adaptado al Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 (BOE 20 de abril de 2022), y a la Guía de buenas prácticas para la reactivación de la actividad judicial y adopción de medidas de salud profesional para la prevención de contagios en sedes judiciales, en la versión aprobada por la Comisión permanente del CGPJ, en la sesión del 22 de abril de 2022.*

En fecha 20 de abril de 2022, se publicó en el BOE el Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

A partir de su entrada en vigor, el 20 de abril 2022, el uso de las mascarillas dejó de ser obligatorio en espacios interiores, como regla general, pasando a ser una recomendación de "uso responsable".

En el interior de los centros de trabajo, con carácter general, no resultará preceptivo el uso de mascarillas. No obstante, los responsables en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la correspondiente evaluación de riesgos del puesto de trabajo, podrán determinar las medidas preventivas adecuadas que deban implantarse en el lugar de trabajo o en determinados espacios de los centros de trabajo, incluido el posible uso de mascarillas, si así se derivara de la referida evaluación.

Las nuevas previsiones reglamentarias, y a falta de medidas preventivas determinadas por el servicio de prevención de riesgos laborales, obliga a modificar, y a adaptar, nuestro Protocolo de Actuación y Organización en los Órganos Judiciales en el ámbito del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, segunda versión actualizada,

aprobada por el pleno de la Sala de Gobierno del TSXG, en sesión de 14 de enero 2022.

Para ello se han tenido en cuenta las modificaciones aprobadas por la Comisión Permanente del CGPJ, en sesión de 22 de abril de 2022, de la Guía de buenas prácticas para la reactivación de la actividad judicial y adopción de medidas de salud profesional para la prevención de contagios en sedes judiciales.

Asimismo, se han tenido en cuenta las situaciones que en el ámbito de la administración de justicia puedan incrementar los riesgos de transmisión, tal como contempla el Real Decreto 286/2022, de 19 de abril.

Todo ello implica la necesidad de acometer la modificación de las normas sobre la utilización de las salas de vistas (modificación de la norma 15 del apartado E -normas sanitarias durante la celebración de las actuaciones judiciales-); y de las normas sanitarias en el uso de los edificios judiciales: normas 8 y 9 del apartado A (entrada, salida y permanencia en el edificio).

## **I. Modificación de las normas sobre la utilización de las salas de vistas**

E) Normas sanitarias durante la celebración de las actuaciones judiciales

La norma 15 queda redactada de la siguiente manera:

Quien ejerza la policía de estrados o dirija cualquier acto judicial o gubernativo, podrá redistribuir los asientos en la sala de vistas para garantizar la distancia de seguridad y aconsejar el uso responsable y continuado de mascarilla.

De no poder garantizar la distancia de seguridad -de al menos 1,5 metros-, si no hay una adecuada ventilación de la estancia o si asiste una persona con síntomas comúnmente compatibles con la COVID-19, quien ejerza la policía de estrados o dirija cualquier acto judicial o gubernativo, y con el fin de evitar su suspensión, podrá imponer el uso de la mascarilla durante todo el tiempo de duración del acto. En estos casos, puntualmente y por razones excepcionales, si quien intervenga en la celebración de un acto procesal no puede expresarse con la suficiente claridad o no puede hacerse entender, podrá permitirse la retirada de la mascarilla parcialmente y durante el instante necesario para emitir la palabra o frase con la que la persona se quiera expresar, siempre que se respete la distancia interpersonal.

## **II. Modificación de las normas sanitarias en el uso de los edificios judiciales**

A) Entrada, salida y permanencia en el edificio

Las normas 8 y 9 quedan redactadas de la siguiente manera:

8. Se recomienda el uso responsable y continuado de mascarilla para el acceso al edificio judicial y a los espacios comunes durante todo el tiempo de permanencia en ellos.

9. Se recomienda el uso responsable y continuado de mascarilla en los despachos y oficinas del edificio judicial.

## **III. Publicidad de las nuevas medidas**

A la entrada de cada sede judicial se colocará en lugar visible un cartel indicativo de estas medidas, y se hará con arreglo al modelo que se adjunta como anexo I, adaptado a las circunstancias específicas de cada órgano judicial.

Asimismo, a la entrada de cada sede judicial, de las salas de vista, de las oficinas judiciales y demás lugares que se considere conveniente por el responsable del edificio, se colocará en lugar visible un cartel indicativo de que se recomienda el uso responsable y continuado de mascarilla, y se hará con arreglo al modelo que se adjunta como anexo II.

## **IV. Vigencia de las demás normas y medidas de carácter organizativo y tecnológico que se recogen en el Protocolo**

Se mantiene la vigencia de las demás normas y medidas de carácter organizativo y tecnológico que se recogen en el Protocolo de Actuación y Organización en los Órganos Judiciales en el ámbito del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, segunda versión actualizada, aprobada por el Pleno de la Sala de Gobierno del TSXG, en sesión de 14 de enero 2022.

Tales normas y medidas fueron adoptadas en el marco de una crisis sanitaria derivada de la COVID-19, en la que todavía nos encontramos, y siguen siendo necesarias para evitar situaciones de contagio.

La modificación de la obligatoriedad del uso de mascarillas, que tiene lugar por el Real Decreto 286/2022, forma parte de las

modificaciones en las estrategias de control de la epidemia. Pero la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 permanece, y con ella la vigencia de las demás normas y medidas de carácter organizativo y tecnológico que se recogen en nuestro Protocolo de Actuación, hasta que el Gobierno declare la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 o se apruebe alguna norma legal o reglamentaria que las deje sin efecto (Disposición transitoria segunda de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre).

*Esta modificación ha sido aprobada por el Pleno de la Sala de Gobierno del TSXG, en sesión de 22 de abril 2022, y sustituye a las versiones anteriores.*

## ANEXO I

### NORMAS SANITARIAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO EN LOS EDIFICIOS JUDICIALES

#### A) Entrada, salida y permanencia en el edificio:

- 1.- Se procurará que la entrada y la salida del edificio se haga a través de distintos accesos.
- 2.- Se prohíbe la entrada al edificio con guantes.
- 3.- Se prohíbe el acceso al edificio de toda persona que muestre síntomas comúnmente compatibles con la COVID-19.
- 4.- Con carácter general, queda prohibida la entrada indiscriminada de personas con motivo de la adquisición de boletos de lotería, tarjetas de homenaje y similares.
- 5.- La visita de personas en el edificio judicial, que no vayan a desarrollar una labor profesional, requerirá cita previa.
- 6.- La concurrencia excesiva de personas en el acceso al edificio facultará a las fuerzas de seguridad para suspender transitoriamente la entrada.
7. Se autorizará la entrada a los edificios judiciales y a los juzgados -si las circunstancias del aforo lo permiten- a la persona que acompañe a las víctimas de los delitos.
8. Se recomienda el uso responsable y continuado de mascarilla para el acceso al edificio judicial y a los espacios comunes durante todo el tiempo de permanencia en ellos.
9. Se recomienda el uso responsable y continuado de mascarilla en los despachos y oficinas del edificio judicial.
- 10.- Se mantendrá siempre la distancia interpersonal de 1,5 metros en la interacción en todos los ejes de relación: lateral, anterior y posterior.
11. Se utilizarán individualmente los ascensores en caso de que el aforo no permita mantener la distancia interpersonal de seguridad.
12. Se cubrirá la nariz y boca al toser y estornudar, preferentemente con un pañuelo desechable.
13. Se evitará tocarse ojos, nariz o boca.
14. No se compartirán objetos o utensilios de oficina y se evitará el contacto con superficies compartidas: botones de ascensores, pomos de puertas, etc.
15. Se prohíbe la colocación de obstáculos que impidan el acceso al edificio judicial y a las oficinas judiciales.

#### B) Circulación y estancia en el edificio:

- 1.- Se efectuará siempre por el lado derecho de los pasillos y escaleras.
- 2.- Se efectuará el lavado de manos con frecuencia, con carácter preferente al uso de geles hidroalcohólicos.
- 3.- En las oficinas que tengan atención al público, se admite el uso de pantallas protectoras.

#### C) Celebración de actuaciones judiciales:

- 1.- Entre una vista/juicio/diligencia y otra, se ventilarán las salas de vistas y se asegurará la limpieza, en lo que resulte necesario.
- 2.- Quien ejerza la policía de estrados o dirija cualquier acto judicial o gubernativo, podrá redistribuir los asientos en la sala de vistas para garantizar la distancia de seguridad, así como aconsejar el uso responsable y continuado de mascarilla.

De no poder garantizar la distancia de seguridad, de al menos 1,5 metros, si no hay una adecuada ventilación de la estancia o si asiste una persona con síntomas comúnmente compatibles con la COVID-19, quien ejerza la policía de estrados o dirija cualquier acto judicial o gubernativo, y con el fin de evitar su suspensión, podrá imponer el uso de la mascarilla durante todo el tiempo de duración del acto. En estos casos, puntualmente y por razones excepcionales, si quien intervenga en la celebración de un acto procesal no puede expresarse con la suficiente claridad o no puede hacerse entender, podrá permitirse la retirada de la mascarilla parcialmente y por el instante necesario para emitir la palabra o frase con la que la persona se quiera expresar, siempre que se respete la distancia interpersonal.

- 3.- Se prohibirá tocar los micrófonos y los equipos audiovisuales.
- 4.- Se dispensa el uso de la toga a abogados/as y procuradores/as.

ANEXO II

**SE RECOMIENDA EL USO  
RESPONSABLE Y CONTINUADO  
DE MASCARILLA**